Estudio Previo No: 16846

ORGANISMO:

SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: Adquirir equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo

PRESUPUESTO (VALOR): $128.659.506 IVA incluido

PLAZO: Un mes contados desde la suscripción del acta de Inicio, sin que supere el 20 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por su parte, el artículo 78 de la Carta Política prescribe que: #la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.#

El artículo 298 de la Constitución Política estipula que los Departamentos tienen autonomía para la administración de asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución. Bajo esa premisa, los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal; de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determine la constitución y las Leyes.

En ese contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con lo señalado por el legislador en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el cual, dentro de las dimensiones priorizadas, se encuentra la de Salud Ambiental, definida como el conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la materialización del derecho a un ambiente sano a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales,

relacionados con las sustancias químicas, generadas en la minería, la agroindustria, y otras actividades, con el propósito de intervenir los determinantes ambientales de la salud, fortaleciendo la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por dichas sustancias en nuestro país.

De hecho, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en su documento lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química, establece que el abastecimiento de agua no potable y el inadecuado saneamiento e higiene, es una fuente directa de enfermedades. En los países en vía de desarrollo, el efecto acumulativo de las enfermedades vinculadas con la calidad del agua reprime el crecimiento económico e impone mayores cargas a los sistemas de salud. Se debe garantizar el aumento de cobertura y la prestación eficiente de acueducto y alcantarillado debido al impacto directo que tienen estos servicios sobre la salud de la población, especialmente en mujeres y niños. El agua no apta para el consumo humano y el saneamiento básico insuficiente, son las principales causas de enfermedades como la diarrea, la filariasis linfática, la esquistosomiasis, el tracoma, infección por nemátodos intestinales, entre otras enfermedades, cada una con una contribución causal del medio ambiente mayor al 25%. Así mismo, se le atribuye a este factor el 88% de las enfermedades diarreicas y el 94,65 % de carga de morbilidad por diarrea. (CONPES 3550 de 2008)

En efecto, el agua está conectada con todas las formas de vida en la tierra y es una necesidad humana básica que se relaciona con todos los aspectos de las actividades humanas cotidianas, directa o indirectamente, por lo que el uso de un agua para beber, cocinar o higiene personal no debe representar un riesgo para la salud poblacional. Lo anterior, enmarcado como derecho básico fundamental y un paso esencial para mejorar el nivel de vida de todos los seres humanos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el agua segura y suficiente es una medida clave para prevenir no solo las enfermedades diarreicas, sino también las enfermedades respiratorias gracias al lavado de manos y numerosas enfermedades tropicales desatendidas. Dada la posible relación que se puede presentar entre la calidad del agua y enfermedades como la enfermedad diarrea aguda y la hepatitis A, la mejora del abastecimiento de agua potable, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede mejorar considerablemente las condiciones sociales y sanitarias de la población, generando una reducción en la vulnerabilidad asociada a salud (Informe Nacional de la Calidad del Agua INCA, 2021)

De conformidad con el numeral 43.3.8 de la ley 715 de 2001, a la Secretaría de Salud e Inclusión Social # Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo le corresponde realizar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente y del consumo, como acontece con los monitoreos al agua de consumo humano y de uso recreativo en las instalaciones acuáticas y estructuras similares de uso colectivo que realiza de manera periódica la Entidad.

Para el caso de las aguas de consumo humano, el Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en su Capítulo III, artículo 8, establece la responsabilidad del Departamento en cuanto a la Vigilancia sobre la Calidad del Agua de Consumo, indicando que:

#Artículo 8°. Responsabilidad de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano (#)#.

Por su parte, la Resolución 2115 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano, como desarrollo a la exigencia para los Autoridades Sanitarias Departamentales de garantizar de manera permanente y continua la Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo, establece en sus artículos 21 al 31 el número mínimo de muestras que deben ser analizadas.

Ver Anexo No. 1. Número de características fisicoquímicas y microbiológicas a analizar por la Autoridad Sanitaria Departamental de acuerdo el número de habitantes en agua para consumo humano (Resolución 2115 de 2007)

Por su parte, en cuanto a la vigilancia de la calidad del agua para uso recreativo, la Ley 1209 de 2008, en sus artículos 6 y 14 establece las competencias de las autoridades sanitarias departamentales en desarrollo de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 780 de 2016 que reglamenta la citada Ley establece lo siguiente:

Artículo 2.8.7.1.2.3. Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. El agua que se almacene en estanques de piscina debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua, los cuales serán de referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3##

##Artículo 2.8.7.1.4.2. Competencias de las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3. En desarrollo de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3 deben realizar lo siguiente:

1. Ejercer la inspección, vigilancia y control sanitario sobre los establecimientos de piscinas, para lo cual podrán aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinente, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

2. Expedir el concepto sanitario sobre el cumplimiento las exigencias sanitarias.

3. Mantener actualizada la información sobre número de establecimientos existentes en su jurisdicción##

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante la Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 #Por medio de la cual se adoptan el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y se presenta la Guía que orienta la elaboración del Certificado de Cumplimiento de las Normas de Seguridad de las Instalaciones Acuáticas de Inmersión y

Estructuras Similares en el Departamento de Antioquia# estableció como lineamiento determinar los valores de referencia admisibles y las frecuencias de análisis para las piscinas de recirculación y de renovación continua o desalojo completo, las recomendaciones realizadas por la Mesa de Calidad de Calidad de Agua y Buenas Prácticas Sanitarias de la Sala Especializada de Piscinas y Estructuras Similares del Departamento de Antioquia # SEPISA, establece el número mínimo de muestras a ser analizadas por la autoridades sanitarias.

Ver Anexo No. 2 Frecuencia de Análisis Características Físicas del Agua de Instalaciones Acuáticas Recreativas y de Estructuras Similares de Recirculación.

Ver Anexo No. 3 Frecuencia análisis características químicas del agua de instalaciones acuáticas estanques de piscinas y estructuras similares.

Ver Anexo No. 4 Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación.

Ver Anexo No. 5 Frecuencia de Análisis Características Renovación Continua o Desalojo Completo

El Ministerio de La Protección Social a través de la Resolución No. 3254 de 2009 (por la cual se efectúan asignaciones internas de apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversión, para la vigencia fiscal del 2009), aprobó el giro de recursos a la Secretaria de Salud e Inclusión Social para la adquisición de los laboratorios portátiles (Espectrofotómetro digital mesa/portátil # Nefelómetro portátil) para análisis fisicoquimico para agua de consumo humano y uso recreativo, estableciendo los lineamientos y especificaciones técnicas para la gestión de la adquisición de estos equipos, con los cuales se beneficiaron a treinta y ocho (38) municipios categorías 4ª, 5° y 6ª de responsabilidad departamental que se detallan a continuación:

Turbo, Chigorodó, Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Cañasgordas, Sopetrán, Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo, Olaya, Frontino, Amaga, Andes, Jericó, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Urrao, Venecia, Valparaíso, Caucasia, Puerto Triunfo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Yondó, Amalfi, Yolombó, Segovia, Santo Domingo, Cisneros, Sonsón, San Carlos, Marinilla, La Ceja, Guarne, El Peñol, Carmen de Víboral y Cocorná.

Adicionalmente durante los años 2013, 2018, 2019, 2021 y 2023 la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia adquirió equipos portátiles para determinación de Cloro Residual Libre, Potencial de Oxidación, Potencial de Hidrogeno (pH), Color Aparente para los 109 municipios categorías 4ª, 5ª y 6ª de responsabilidad departamental para realizar análisis in situ de control diario en las redes de distribución de los sistemas de acueducto y durante el proceso de toma de muestras de los acueductos y las piscinas de uso colectivo o propiedad privada unihabitacional.

A la fecha se carecen de equipos portátiles en varios municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª de responsabilidad departamental, dichos equipos se van a utilizar para realizar las características fisicoquímicas (cloro residual libre, Cloro Total, Potencial de Hidrogeno-pH-, Color y Turbiedad) en los acueductos Urbanos, rurales y las piscinas de uso colectivo.

En consecuencia, la Secretaria de Salud e Inclusión Social debe dotar a estos municipios para la Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano y Uso Recreativo los cuales son responsabilidad Departamental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 49 en el cual se dispone: ##La salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado##, así como en lo ordenado en el artículo 78: # #La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Siendo responsables, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (#)#.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que son equipos esenciales para realizar análisis in situ de la calidad del agua de los acueductos urbanos, rurales y de las piscinas y estructuras similares, acorde con las el mandato legal a cargo de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, debe comprar equipos que se detallan en la Anexo No. 7

Ver Anexo No 7 Especificaciones Técnicas.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 - 2027
LINEA ESTRATEGICA: 52. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 5201 Bien Estar - Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: 520106 Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales
PROYECTO: Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.

CÓDIGO BPIN: 2024003050129

INDICADORES:

520102 # Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

52010601 # Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales realizadas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante la Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 #Por medio de la cual se adoptan el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y se presenta la Guía que orienta la elaboración del Certificado de Cumplimiento de las Normas de Seguridad de las Instalaciones Acuáticas de Inmersión y Estructuras Similares en el Departamento de Antioquia# estableció como lineamiento determinar los valores de referencia admisibles y las frecuencias de análisis para las piscinas de recirculación y de renovación continua o desalojo completo, las recomendaciones realizadas por la Mesa de Calidad de Calidad de Agua y Buenas Prácticas

Sanitarias de la Sala Especializada de Piscinas y Estructuras Similares del Departamento de Antioquia # SEPISA, establece el número mínimo de muestras a ser analizadas por la autoridades sanitarias.

En el marco de las orientaciones para la planeación y gestión integral de la salud ambiental territorial el Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2024 incorpora entre otros los siguientes aspectos para las Autoridades Sanitarias Departamentales, Distritales y Municipales.

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

#Artículo 1. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, asi como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. (#)

Por otra parte el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: #Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejor la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.#.

##Artículo 162. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Liderar la formulación seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes, programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social según la normatividad vigente, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud departamental y municipales.
3. Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.
4. Gestionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y la prestación de los servicios de salud de su competencia a los habitantes del departamento de manera

oportuna, eficiente y con calidad, de acuerdo con las características poblacionales y diferenciales y lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.
6. Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.
7. Implementar los mecanismos para el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos y la adecuada participación y control social en materia de salud y de seguridad social en salud.
8. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública, el aseguramiento, la prestación del servicio de salud y la protección social, así como de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y de los medicamentos en los municipios de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.
9. Administrar, controlar y supervisar el recaudo de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, los del Fondo Departamental de Salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando su correcta utilización, dentro del marco de la ley.
10. Realizar la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y del régimen de contratación de los diferentes actores del sistema de salud (entidades territoriales, IPS, entidades responsables de pago, entre otros), con el fin de mejorar el flujo de los recursos, la liquidez y la sostenibilidad del sistema.
11. Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos de las personas con discapacidad, adulto mayor y población vulnerable##

Artículo 163°. Funciones de la Subsecretaría de Salud Pública. Son funciones de la Subsecretaría de Salud Pública, la siguiente:

12. Ejecutar y evaluar las acciones de vigilancia en salud pública que se realicen en los territorios del departamento, para la prevención y control de los determinantes sociales.

Artículo 164°. Funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública, las siguientes:

7. Ejecutar y evaluar las acciones derivadas de la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública en articulación con la Dirección Ambiental y Factores de Riesgo.

Artículo 165°. Funciones de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo. Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, las siguientes:

1. Actuar como autoridad sanitaria y ejercer la gobernanza en salud pública, a través de

la implementación de acciones técnicas, estrategias y metodologías para la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el departamento.

4. Asesorar y asistir técnicamente a los municipios de categoría especial, 1ª, 2ª y 3ª para la intervención de los factores de riesgo del entorno.

5.Vigilar la calidad del agua, aire y suelo en los municipios de 4°, 5° y 6° categoria, así como la afectación en la salud pública por los efectos del cambio climático.

Por lo anteriormente indicado se requiere que inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativa se realice de manera sistemática, armónica con todos los componentes físicos, tecnológico y humano para el desarrollo del mismo.

El impacto que se puede generar al no suscribir el contrato la Secretaria de Salud e Inclusión Social estaria incurriendo en la omisión al cumplimiento a lo normado en los artículos 49 y 78 de la Constitución Nacional; artículo 43, numeral 43.3.8 de la Ley 715 de 2001, sobre las Competencias de las entidades territoriales en el sector salud y las Resoluciones 2018060366702 del 02/11/2018 y 622 de 2020.

El incumplimiento a estos deberes constitucionales y legales conlleva al desconocimiento del riesgo que pueda afectar la salud humana que permitan tomar y solicitar las medidas preventivas y correctivas oportunamente, además de ser objeto esta Secretaría de las acciones disciplinarias a que haya lugar por parte de los organismos de control.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

Adquirir equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Es responsabilidad de la Secretaría de Salud e Inclusión social adquirir los equipos portátiles que se pretenden comprar en el presente proceso, con el fin de realizar los análisis fisicoquímicos in situ en aguas de consumo humano y uso recreativo en los municipios categorias 4°, 5° y 6° los cuales serán utilizados por los técnicos del área de la salud para determinan el análisis físico/químico (Cloro Residual Libre y Total, Potencial de Hidrogeno-pH, Color y Turbiedad).

Los equipos a adquirir serán entregados inicialmente en el Almacén de la Secretaria de Salud e Inclusión ubicado en la Calle 20 65 G # 57, Barrio Antioquia, de acuerdo con lo solicitado en Anexo No. 7 Requerimiento Técnico) y posteriormente el proveedor los envía a los municipios de categoría 4°, 5° y 6° de responsabilidad departamental, mencionados en el requerimiento técnico, Ver Anexo No. 6 Equipos a entregar por municipio

De no contar con estos equipos no se podria llevar a cabo la vigilancia de salud pública que es responsabilidad de la Secretaria de Salud e Inclusión Social en los acueductos rurales y las piscinas de uso colectivo

2.2.1. Adquisición de bienes

Los equipos a adquirir dentro del presente contrato, entran en el inventario del departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social

2.2.2. Requerimientos ambientales

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guia de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

- Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad

en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificado de distribución expedido por el fabricante y Declaración de importación

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC: 41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 11# Instrumentos de medida, observación y ensayo.
Clase: 61 # Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
Producto: 00

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ver Anexo No 7 Especificaciones Técnicas

3.1. Obligaciones del Contratista

3.1.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la ordenación del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.

2. Entregar los equipos en los sitios ya determinados, con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas.

3. Garantizar altos estándares de calidad y de la adquisición objeto del contrato.

4. Realizar los correctivos correspondientes en frente a la compra de los equipos, en el caso de que estos lleguen a presentar fallas técnicas y estructurales o cuando no se cumpla con las especificaciones exigidas.

5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los equipos portátiles que resulten de mala calidad, con los defectos de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata.

6. Garantizar la calidad y precio pactado de los equipos portátiles y accesorios solicitados.

7. Entregar la garantía de fabricante de los equipos

8. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en la propuesta.

9. Designar un Coordinador técnico del contrato quien será el enlace entre contratante y contratista.

3.1.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

2. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto, dentro de los 3 dias posteriores a la suscripción del contrato, para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas para las prórrogas, adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

6. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

7. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

9. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz,

completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

10. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

13. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

15. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley o en conflicto de intereses. Asi mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.

16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.

2. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32., para lo cual se deberá asignar supervisor.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4. Exigir al contratista la garantia del fabricante de los equipos adquiridos.

5. Ingresar los bienes adquiridos al inventario del Departamento Antioquia- Secretaría de Inclusión social.

6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista, con el fin de que ejerza las respectivas funciones.

7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

9. Verificar que el contratista se encuentre al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1 Análisis del sector

El objeto de la contratación en relación hace referencia a la compra equipos portátiles para análisis fisicoquimicos en aguas de consumo humano y uso recreativo

Conforme a los requerimientos de las autoridades sanitarias y de salubridad a nivel nacional, se requiere el análisis de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas por entidades competentes que puedan certificar la veracidad de los resultados obtenidos. Por lo tanto, para la Secretaria de Salud e Inclusión Social, se hace preciso contratar la compra equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

4.1.1 Aspectos generales:

Variables económicas:

§ IPC por el flujo de valor de los insumos.
§ IVA por el cobro del servicio prestado
§ Tasa de cambio del peso colombiano (TRM)

Se realizó el estudio de mercado, enfocado a la oferta de empresas comercializadoras de equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas para consumo humano y uso

recreativo.

4.1.2 Análisis del Mercado:

Se denomina como industria manufacturera a aquella industria que se dedica excluyentemente a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados y listos para que ser consumidos o bien para ser distribuidos por quienes los acercarán a los consumidores finales

Por lo anterior, esta industria pertenece al llamado sector secundario de una economía, porque es justamente el que transforma la materia prima que se genera en el sector primario.

La actividad manufacturera es desarrollada por diversas empresas que presentan envergaduras diferentes, es decir, nos podemos encontrar con empresas pequeñas hasta compañías multinacionales.

Variables económicas:

El 100% de los equipos que aquí se pretenden adquirir, son importados, así que esta es una variable económica que incide o afecta el desempeño del producto en el sector:

§ IPC por el flujo de valor de los insumos.
§ IVA por el cobro del servicio prestado
§ Tasa de cambio del peso colombiano (TRM), el 100% de los repuestos son importados.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

4.1.3. Análisis de la Demanda

Los equipos portátiles son demandados por las Autoridades Sanitarias, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, responsables de las Piscinas de Uso Colectivo y de Propiedad Privada Unihabitacional y laboratorios entre otros: Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA, laboratorio de Aguas de CORNARE, Laboratorio de Aguas de CORPOURABA y el Laboratorio de Estudios Ambientales de la UNIVERSIDA DE ANTIOQUIA, El Instituto Colombiano Agropecuario # ICA-, Armada Nacional de la República de Colombia.

4.1.4. Análisis de la oferta

En Secop II se encuentra registradas 285 empresas que cumplen con estos requerimientos que pueden satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaria de Salud e Inclusión, asi mismo garantizar calidad, oportunidad del objeto a contratar;

4.1.5 Análisis de precios

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta 2 cotizaciones presentadas por empresas vía correo electrónico que satisfacen la necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

También se realizó solicitud de cotización en el SECOP II, de 285 empresas 7 mostraron interés en participar en el proceso.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier= CO1.BDOS.8726466&prevCtxLbl= Work+ Area&prevCtxUrl= %2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

Para el estudio de costos se tiene en cuenta el valor unitario con IVA, según cotizaciones presentadas por los distribuidores.

4.2. Presupuesto oficial

Para el presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto oficial de: $128.659.506 (CIENTO VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ML) IVA INCLUIDO

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por empresas que pueden satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión social.

Para el estudio de costos se tiene en cuenta el valor unitario con IVA, según cotizaciones presentadas por los distribuidores.

Ver Anexo No. 8 Cálculo del Presupuesto Oficial

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento en Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social, al contratista en un único pago que se realizará cumplido el objeto contractual

Este único pago se cancelará sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025 y previa presentación de la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor f iscal
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

Las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 7,3%, antes de IVA:

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
2,5% Tasa Pro Deporte y Recreación
0.4% Estampilla Universidad Digital

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista
IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Un mes contados desde la suscripción del acta de Inicio, sin que supere el 20 de diciembre de 2025.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

6.1. DEPARTAMENTO

- Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia ".
BPIN/BPID: 2024003050129
Elemento PEP: 01.0101
Vigente hasta: Miercoles 5 de diciembre de 2025.

- Rubro presupuestal:
232010100306O2/121D/4-SP2611/C19051/010101/005-006

- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3600004453 del 30 de septiembre de 2025 - Valor ($128.659.506)

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Antioquia # Secretaría de Salud e Inclusión Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), garantías a exigir:

Ø Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Ø Calidad y Correcto Funcionamiento: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		24	MESES

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución 2025060948461 del 24 de septiembre de 2025 se designó como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso a los siguientes funcionarios públicos:

Rol Jurídico: Claudia María Orrego Vargas# Rol Jurídico - Abogado Dirección de Asuntos Legales

Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez # Rol Logístico -Profesional Universitario - Dirección Administrativa y Financiera.

Rol Técnico: John William Tabares Morales # Rol Técnico -Profesional Universitario # Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo.

10. ANEXOS

- Anexo No.1 Número de características fisicoquímicas y microbiológicas a analizar por la Autoridad Sanitaria Departamental de acuerdo el número de habitantes en agua para consumo humano (Resolución 2115 de 2007)

- Anexo No. 2. Frecuencia de Análisis Características Físicas del Agua de Instalaciones Acuáticas Recreativas y de Estructuras Similares de Recirculación.

- Anexo No.3. Frecuencia análisis características quimicas del agua de instalaciones acuáticas estanques de piscinas y estructuras similares.

- Anexo No.4. Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación.

- Anexo No. 5. Frecuencia de Análisis Características Renovación Continua o Desalojo Completo.

- Anexo No. 6. Equipos a entregar por municipio

- Anexo No. 7. Especificaciones técnicas.

- Anexo No. 8. Cálculo del Presupuesto Oficial
- Anexo No. 9. Matriz de Riegos.

ZAIRA SALINAS VELASQUEZ
Rol Logistico

CLAUDIA MARÍA ORREGO VARGAS
Rol Juridico

JOHN WILLIAM TABARES MORALES
Rol Tecnico

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Director Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Fecha de Creación: Medellin, (Octubre, 06, 2025)

Fecha de Aprobación: 27 OCT 2025